

Puno, 05 de octubre de 2018

CARTA N° 052-2018-ELPU/GG-AL

**SEÑORA
EUGENIA URIA LIPA
JEFA DE LA OFICINA REGIONAL DE OSIPTEL
JR AREQUIPA N° 951
CIUDAD.-**



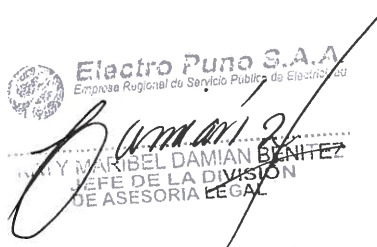
ASUNTO : REMISIÓN COPIA DE CONTRATO N° 027-2018-ELPU/GG

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a lo dispuesto en el artículo 12° del "Reglamento de la Ley N° 28295 que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicación" (aprobado con Decreto Supremo N° 009-2005-MTC), remitimos una (01) copia del Contrato N° 027-2018-ELPU/GG "Contrato de Compartición de Infraestructura Eléctrica", suscrito en fecha 28 de setiembre de 2018, entre ELECTRO PUNO S.A.A. y CABLE PÚBLICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CABLE PÚBLICA S.R.L.

Sin otro asunto en particular.

Atentamente,


MARIBEL DAMIAN BENITEZ
JEFE DE LA DIVISION
DE ASESORIA LEGAL

¹ Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 28295 que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicación:

"(...)

Derechos y Obligaciones

"(...)

4. Remitir a OSIPTEL, copia de los contratos de compartición y sus modificaciones celebradas en el marco de la Ley y el Reglamento, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de sus suscripción..."

CONTRATO N° 027 -2018-ELPU/GG

CONTRATO DE COMPARTICION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA

Conste por el presente contrato, el acuerdo de compartición de infraestructura eléctrica (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte:

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Sociedad Anónima Abierta, con RUC N° 20405479592, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Puno, en la Partida N° 11001306, con domicilio en el Jr. Mariano H. Cornejo N° 160, del distrito, provincia y departamento de Puno, representada por su Gerente General, Ing. César Orestes Luizar Obregón, identificado con DNI N° 23824859, quien fue designado en Sesión de Directorio N° 570, del 24 de noviembre de 2017; a la que en adelante se denominará **ELECTRO PUNO S.A.A.**;

Y de la otra parte:

CABLE PÚBLICA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – CABLE PÚBLICA S.R.L., con RUC N° 20600914155, inscrita en EL Registro DE Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca, en la Partida N° 11194393, con domicilio en el Pasaje Colón, Mz. "A1", Lote 5, Urbanización Satélite, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, representada por su Gerente General, Sr. José Enrique Quenallata Quispe, identificado con DNI N° 02421161, según consta en el Asiento A0001 de la referida Partida N° 11194393; a quién en adelante se le denominará **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES**;

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACION

A efectos del presente contrato, las palabras que se describen a continuación tendrán el significado que las Partes les confieren:

Ámbito Geográfico : Está conformado por el territorio geográfico sobre el que se extiende la Infraestructura de Soporte Eléctrico y aquella que se añada a futuro según las nuevas autorizaciones que otorgue Electro Puno S.A.A.; y sobre la cual se extiende la Red de Telecomunicaciones.

Espacio de Coubicación : Es el uso de espacio físico, energía, infraestructura de soporte de redes y otras facilidades disponibles en la Infraestructura de Soporte Eléctrico, requerido por la Empresa de Telecomunicaciones para la ubicación y operación de equipos y/o elementos de telecomunicaciones.

Cable Coaxial : Cable formado por dos conductores metálicos concéntricos separados por un material aislante.

Infraestructura Soporte Eléctrico de : Es la infraestructura utilizada para la transmisión y distribución de energía eléctrica a través de torres de alta tensión (AT), soporte en media tensión (MT) y soporte de

Empresa de Telecomunicaciones mantener activa y en funcionamiento el correo electrónico antes señalado.

Electro Puno S.A.A. enviará la factura correspondiente (compuesta de original y copias) a las oficinas de la **Empresa de Telecomunicaciones** sito en **Pasaje Colón, Mz. "A1", Lote 5, Urbanización Satélite, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Para las nuevas instalaciones se aplicará el cálculo de la renta, conforme lo señalado en la autorización correspondiente. Esta regla de facturación se aplicará en tanto la **Empresa de Telecomunicaciones** comunique que seguirá incrementado la cantidad de postes a utilizar. Si durante la ejecución del contrato la **Empresa de Telecomunicaciones** no utiliza o dejara de utilizar algunos postes, sin reportarlos como retirados a **Electro Puno S.A.A.**, no tendrá derecho a solicitar la devolución de los montos cancelados, ni la disminución en el monto de la renta; sin embargo, en caso de reducciones de cantidades de postes a utilizar comunicados a **Electro Puno S.A.A.** (luego de retirado el cableado apoyado en los mismos), se revisarán las reducciones presentadas por la **Empresa de Telecomunicaciones** y emitirá la correspondiente Nota de Crédito respecto de los importes pagados por adelantado de los postes dejados de utilizar y considerará el descuento respectivo en la siguiente facturación.

La **Empresa de Telecomunicaciones** tendrá derecho a presentar reclamos sobre los montos facturados, en cuyo caso **Electro Puno S.A.A.** deberá evaluar el reclamo en un plazo de treinta (30) días hábiles y de ser procedente el monto será deducido de la siguiente facturación. Mientras dure el procedimiento de reclamo, la **Empresa de Telecomunicaciones** queda liberada del pago de intereses, no obstante ello, si el reclamo es iniciado habiéndose vencido el plazo de quince (15) días hábiles ésta última asumirá los intereses hasta la fecha de presentación del reclamo.

Queda convenido que en caso de atraso en el depósito de la renta en la Cuenta Corriente, la **Empresa de Telecomunicaciones** quedará constituida en mora automática, y estará obligada a abonar por cada día de atraso, los intereses compensatorios y moratorios correspondientes, con las tasas más altas autorizadas por el Banco Central de Reserva del Perú, desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha efectiva del pago.

Es responsabilidad de la **Empresa de Telecomunicaciones** el pago de cualquier tributo creado o por crearse que grave actividades de uso de la Infraestructura de Soporte Eléctrico, ya sean actuales o establecidos con posterioridad a la firma del presente contrato.

Las partes declaran que la renta mensual no incluye el Impuesto General a las Ventas y se encuentra sujeta a detracción, el cual se descontará del monto a pagar y se depositará en la cuenta del Banco de la Nación que **Electro Puno S.A.A.** haya abierto para esos fines. La **Empresa de Telecomunicaciones** efectuará dentro del mismo día, el pago de la detracción y de la contraprestación por el uso de la Infraestructura de Soporte Eléctrico.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO

En atención a la finalidad descrita, mediante el Contrato, se acuerdan realizar los siguientes actos:

4.1 Del Acuerdo de Compartición de la Infraestructura de Soporte Eléctrico

Por el presente acto, **Electro Puno S.A.A** cede a favor de la **Empresa de Telecomunicaciones** el derecho real de uso sobre la Infraestructura de Soporte Eléctrico y sus espacios de coubicación, en el ámbito territorial de la zona de concesión de Electro Puno S.A.A.

4.2 Contraprestación por el Uso de la Infraestructura de Soporte Eléctrico

4.2.1 De la Renta por el uso de la Infraestructura de Soporte Eléctrico

Por el uso de la Infraestructura de Soporte Eléctrico, la **Empresa de Telecomunicaciones** pagará a favor de **Electro Puno S.A.A.** la renta establecida en el Anexo 2 del presente contrato, que no incluye el impuesto General a las Ventas, en forma mensual y por adelantado, depositando el monto correspondiente en la Cuenta Corriente que será proporcionada por **Electro Puno S.A.A.** Las Partes declaran que existe perfecta y justa equivalencia entre las contraprestaciones pactadas y las obligaciones y derechos reconocidos entre las mismas.

Para el cálculo de la renta, la **Empresa de Telecomunicaciones** en un plazo no mayor de siete (07) días calendario siguientes al término de la instalación, deberá entregar a **Electro Puno S.A.A** un informe final conteniendo el número exacto de postes utilizados, indicando en cada caso su ubicación exacta. La primera factura se emitirá luego de presentado el informe final por el monto que resulte de multiplicar el número de postes utilizados por la tarifa, de ser el caso que el número de postes solicitados o el recorrido varíe durante la instalación, Electro Puno S.A.A. podrá emitir la autorización correspondiente. Las siguientes facturas se emitirán dentro de los cinco primeros días de iniciado el mes.

En caso de no cumplirse con la fecha prevista para la instalación o de no entregarse el informe final dentro del plazo, la **Empresa de Telecomunicaciones** pagará la renta desde la fecha que figura en el cronograma de instalación y en base a la infraestructura solicitada, aplicando la fórmula respectiva.

Las partes acuerdan que el plazo de instalación se podrá prorrogar en caso surjan circunstancias debidamente justificadas, para lo cual la **Empresa de Telecomunicaciones** deberá comunicar a **Electro Puno S.A.A.** tales causas con una anticipación de tres (03) días hábiles antes del vencimiento del aludido plazo, dicho cronograma podrá ser ampliado por única vez.

La **Empresa de Telecomunicaciones** pagará la renta dentro de los quince (15) días calendario luego de recibida la factura en las oficinas de la **Empresa de Telecomunicaciones** en **Pasaje Colón, Mz. "A1", Lote 5, Urbanización Satélite, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno**; sin perjuicio de ello, **Electro Puno S.A.A.** remitirá vía correo electrónico dicha factura al siguiente correo electrónico: josequenallata@hotmail.com, es responsabilidad de la

baja tensión (BT), a través de los cuales se extiende la red eléctrica de Electro Puno S.A.A. y sobre la cual se soportará la Red de Telecomunicaciones.

Red de Telecomunicaciones

de : Es la infraestructura de telecomunicaciones de propiedad de la Empresa de Telecomunicaciones que se extenderá sobre la Infraestructura de Soporte Eléctrico, y que incluye el tendido de cable coaxial y sus elementos complementarios y accesorios que son necesarios para la funcionalidad de la referida red.

Servicios Públicos de Telecomunicaciones

de : Son, indistintamente, los Servicios Portadores, Teleservicios o Servicios Finales, Servicios de Difusión y los Servicios de Valor Añadido, descritos en el artículo 8° de la Ley de Telecomunicaciones.

En atención a lo señalado en los artículos 168° y 169° del Código Civil, los acuerdos que se toman a continuación se interpretarán de acuerdo al contenido de las definiciones aquí señaladas; y en lo no previsto, en atención a la finalidad del Contrato, la común intención de las Partes y las reglas de la buena fe. En tal sentido, si alguna estipulación del Contrato presentase alguna ambigüedad en su contenido, o más de un sentido o alcance, dicha estipulación deberá ser entendida en el sentido que resulte de la lectura conjunta de todas las cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1. **Electro Puno S.A.A.** es una empresa del sector eléctrico que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), que es titular de la Infraestructura de Soporte Eléctrico y realiza actividades propias del servicio público de electricidad; se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 28544 Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y demás normas aplicables.

2.2. La **Empresa de Telecomunicaciones** declara estar autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de acuerdo a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, cuenta con los títulos habilitantes para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y se encuentra interesada en utilizar la Infraestructura de Soporte Eléctrico para extender a través de ella la Red de Telecomunicaciones de su propiedad.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

El Contrato tiene por finalidad regular las condiciones y alcances de la compartición de Infraestructura de Soporte Eléctrico en favor de la **Empresa de Telecomunicaciones**; con el propósito de permitir que esta última pueda utilizar dicha infraestructura para el tendido de cables de telecomunicaciones que le permitan la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en forma compartida y en armonía; y en la medida que esto no afecte el desarrollo y normal desenvolvimiento de la prestación de los servicios a cargo de **Electro Puno S.A.A.**

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS CONDICIONES PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE ELÉCTRICO

5.1 La cantidad de la Infraestructura de Soporte Eléctrico autorizada por **Electro Puno S.A.A.** es la que figura en el Anexo 1 del presente Contrato. La cantidad de la Infraestructura de Soporte Eléctrico podrá ser incrementada posteriormente, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.2. y 5.3. de la presente Cláusula.

5.2 En caso que, posteriormente, la **Empresa de Telecomunicaciones** requiera ampliar su Red de Telecomunicaciones y en consecuencia requiera Infraestructura de Soporte Eléctrico adicional, deberá solicitarlo por escrito a **Electro Puno S.A.A.**, y someter a aprobación de esta última cada proyecto específico para uso de Infraestructura de Soporte Eléctrico, presentando un Expediente Técnico que contendrá la siguiente información:

- Plano de Ubicación físico.
- Plano de Recorrido físico con las estructuras geo referenciadas en archivo digital formato ARGIS y/o Autocad, de acuerdo a la base de datos gráfica de **Electro Puno S.A.A.**, el mismo que deberá resumir el número de postes a utilizar, metrado de la red a instalarse, la simbología de los materiales utilizados, el nombre de la localidad en la que se encuentran ubicados los postes a utilizarse y el nombre de la **Empresa de Telecomunicaciones**.
- Especificaciones Técnicas de los materiales a utilizar, en caso de tratarse de nuevos materiales a los presentados para la firma del presente contrato.
- Estudio Técnico de Esfuerzos Electromecánicos y de Seguridad.
- Especificaciones de montaje, detalle de armados, incluyendo la instalación de retenidas o refuerzos a cargo de la **Empresa de Telecomunicaciones**, que resulten necesarias a partir del Estudio Técnico de Esfuerzos Electromecánicos y de Seguridad.
- Cronograma de instalación y puesta en servicio.
- Solicitud a **Electro Puno S.A.A.** del "Certificado de Seguridad y Medio Ambiente de estar Aptos" para la ejecución de las labores de instalación.

5.3. Dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles **Electro Puno S.A.A.** revisará el expediente y de no encontrarse ninguna observación otorgará la factibilidad y "Certificado de Seguridad y Medio Ambiente de estar Aptos", y emitirá la Autorización correspondiente a la **Empresa de Telecomunicaciones**; sin embargo, de haber alguna observación otorgará a la **Empresa de Telecomunicaciones** un plazo máximo de siete (07) días hábiles para que subsane dichas observaciones. Vencido este plazo, sin que medie respuesta alguna de la **Empresa de Telecomunicaciones**, se tendrá como no presentado el expediente.

5.4. La **Empresa de Telecomunicaciones** únicamente podrá instalar su Red de Telecomunicaciones en la Infraestructura de Soporte Eléctrico cuando cuente con la Autorización emitida por parte de **Electro Puno S.A.A.** respecto a cada Expediente Técnico presentado.

5.5. La **Empresa de Telecomunicaciones** durante la instalación colocará un distintivo o característica en sus conductores o redes, que sea propio de la **Empresa de Telecomunicaciones** y que lo diferencie de los demás operadores, con la finalidad de facilitar la inmediata identificación para diversos propósitos técnicos. En caso de incumplimiento **Electro Puno S.A.A.** aplicará la penalidad correspondiente establecida

en la cláusula 21.3 del presente Contrato. Respecto a las nuevas instalaciones esta obligación será ejecutada por la **Empresa de Telecomunicaciones** dentro del Cronograma de Instalación que para tal efecto se presente.

- 5.6. La Red de Telecomunicaciones que la **Empresa de Telecomunicaciones** requiera instalar para alcanzar los fines del contrato, deberá ajustarse a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente. Para tal fin, **Electro Puno S.A.A.** podrá supervisar estos trabajos, los costos de dicha supervisión serán asumidos por la **Empresa de Telecomunicaciones**, siempre que **Electro Puno S.A.A.** realice la supervisión con personal no propio, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décima.
- 5.7. Los postes que resulten desviados o inclinados por causa imputable –debidamente comprobada- a la instalación de la Red de Telecomunicaciones deberán ser subsanados mediante la instalación de retenidas o reemplazo de postes al costo de la **Empresa de Telecomunicaciones**, caso contrario **Electro Puno S.A.A.** aplicará la penalidad contemplada en el presente contrato; ello no exime a la **Empresa de Telecomunicaciones** de subsanar la situación existente.
- 5.8. Será responsabilidad de la **Empresa de Telecomunicaciones** obtener los permisos establecidos por la normativa vigente que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la Red de Telecomunicaciones. **Electro Puno S.A.A.** se reserva el derecho de exigir a la **Empresa de Telecomunicaciones** mostrar dichas autorizaciones, en cualquier momento del periodo contractual. En ningún supuesto, la obtención de dichos permisos obligará a **Electro Puno S.A.A.** a aceptar las solicitudes de uso de infraestructura que presente la **Empresa de Telecomunicaciones**.
- 5.9. La **Empresa de Telecomunicaciones** proporcionará y/o exigirá a sus trabajadores o personal de contratistas, bajo responsabilidad, el uso de los instrumentos e implementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos de instalación en la infraestructura de **Electro Puno S.A.A.** Cualquier sanción, multa o responsabilidad de orden administrativo (Municipalidades, Sunat, Osinergmin, entre otras), civil o penal derivada del incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, será de responsabilidad exclusiva de la **Empresa de Telecomunicaciones**, siempre que se pruebe que la causa que originó dicha sanción, multa o responsabilidad es imputable a la **Empresa de Telecomunicaciones**.
- 5.10. La **Empresa de Telecomunicaciones** deberá informar a **Electro Puno S.A.A.** sobre cualquier accidente que pudiese sufrir su personal técnico, o de sus contratistas, a partir de la manipulación de las redes instaladas en los postes de **Electro Puno S.A.A.** El accidente deberá ser informado al Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente de **Electro Puno S.A.A.** inmediatamente conocido el hecho, adicionalmente a ello, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles deberá alcanzar un informe detallado sobre el accidente.
- 5.11. Asimismo la **Empresa de Telecomunicaciones** deberá adoptar las medidas necesarias para la atención de las personas que resulten afectadas y corregir la situación irregular presentada, debiendo coordinar con **Electro Puno S.A.A.** No obstante ello, la **Empresa de Telecomunicaciones** asumirá la sanción que sea impuesta por las autoridades competentes.
- 5.12. En caso que la **Empresa de Telecomunicaciones** incumpla con las disposiciones técnicas y legales del sub sector electricidad, referida a la seguridad y riesgos

eléctricos, **Electro Puno S.A.A.** denunciará los hechos al OSIPTEL y al OSINERGMIN, para su fiscalización, constatación y la aplicación de las respectivas sanciones y solicitud de las acciones preventivas y correctivas.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA SUJECCIÓN A LAS DIRECTIVAS DE SEGURIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SECTOR ELÉCTRICO

- 6.1. La **Empresa de Telecomunicaciones** se compromete a respetar las directivas de seguridad y demás especificaciones técnicas que rigen la prestación del servicio público de transmisión y distribución de electricidad, en caso de corresponder; entendiéndose que la autorización de uso que le concede **Electro Puno S.A.A.** a través del contrato deberá observar el estricto cumplimiento de dichas directivas, las especificaciones técnicas que existan, así como la normativa legal que resulte aplicable. **Electro Puno S.A.A.** deberá proporcionar a la **Empresa de Telecomunicaciones** la información respecto de los procedimientos y/o directivas internas que establezcan condiciones específicas. En caso de duda, la **Empresa de Telecomunicaciones** deberá cursar las consultas correspondientes a **Electro Puno S.A.A.**
- 6.2. Asimismo, la **Empresa de Telecomunicaciones** declara conocer y se compromete al cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Electricidad - Utilización, Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011, de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783, su Reglamento -aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR- y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas -aprobado por Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM-DM, o las normas que los sustituyan y/o reemplacen.
- 6.3. La **Empresa de Telecomunicaciones** se compromete a asumir la sanción pecuniaria que se imponga en contra de **Electro Puno S.A.A.**, como consecuencia del incumplimiento de disposiciones legales y técnicas contempladas en la Ley de Concesiones Eléctricas, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de Electricidad, Código Nacional de Electricidad y/o procedimientos afines aprobados por organismos o entidades supervisoras o fiscalizadoras; siempre y cuando resulte atribuible a la **Empresa de Telecomunicaciones** lo cual deberá estar debidamente comprobado; **Electro Puno S.A.A.** pagará la sanción y trasladará dicha obligación a la **Empresa de Telecomunicaciones**. Dicha obligación subsistirá en los procedimientos iniciados o por iniciarse, aún concluido el presente contrato, donde se advierta que la infracción imputada es atribuible a la **Empresa de Telecomunicaciones**.

CLÁUSULA SETIMA.- DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE ELECTRICO EN FAVOR DE TERCEROS

Queda convenido por las Partes que durante el plazo de vigencia del Contrato, **Electro Puno S.A.A.** se reserva el derecho a arrendar y/o ceder en uso a terceros la Infraestructura de Soporte Eléctrico objeto del Contrato, así como la Infraestructura de Soporte Eléctrico que se pudiera adicionar en el futuro, a otras personas naturales y/o jurídicas que **Electro Puno S.A.A.** estime conveniente.

En ningún caso, la afectación de uso a favor de terceros podrá limitar o restringir el derecho de uso afectado a favor de la Red de Telecomunicaciones, ni exceder las cargas o esfuerzos máximos permitidos para la Infraestructura de Soporte Eléctrico y/o la que se pueda generar sobre ésta, luego de realizar los refuerzos pertinentes.

CLAÚSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1 El plazo de vigencia del presente contrato será indeterminado.
- 8.2 La **Empresa de Telecomunicaciones** presentará a **Electro Puno S.A.A.** los cronogramas de retiro de la Red de Telecomunicaciones, de acuerdo a la cantidad de la Infraestructura de Soporte Eléctrico involucrada, el mismo que deberá ser aprobado por Electro Puno S.A.A. El retiro o desmontaje deberá ser realizado mientras dure la vigencia del contrato.
- 8.3 En caso que la **Empresa de Telecomunicaciones** incumpla con el retiro dentro del plazo establecido, estará obligada al pago de la penalidad establecida en el numeral 21.3 de la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato, sin perjuicio del pago de la renta hasta el desmontaje total de sus cables y equipos.
- 8.4 Durante el tiempo que la **Empresa de Telecomunicaciones** mantenga su Red de Telecomunicaciones apoyada en la Infraestructura de Soporte Eléctrico, cualquiera de las Partes causara daños a las instalaciones y/o equipos de la otra Parte, responderá por los daños ocasionados, en los términos señalados en la Cláusula Duodécima.

CLAÚSULA NOVENA.- DE LAS UTILIZACIONES INDEBIDAS

- 9.1 En caso **Electro Puno S.A.A.** detecte redes de telecomunicaciones instaladas en la infraestructura eléctrica sin autorización, procederá a comunicar por escrito a la **Empresa de Telecomunicaciones** con dichas diferencias para que a la brevedad se realice una inspección conjunta.
- 9.2 Luego de efectuada la inspección conjunta y de constatarse el uso indebido de infraestructura eléctrica, **Electro Puno S.A.A.** otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles para que la **Empresa de Telecomunicaciones** retire dichas redes o subsane la instalación irregular y en caso de incumplimiento aplicará el supuesto de penalidad descrito en el numeral 21.3 de la cláusula Vigésima Primera. El pago de la penalidad no exime a la **Empresa de Telecomunicaciones** de subsanar la situación existente. En caso la **Empresa de Telecomunicaciones** no asista a la inspección programada, **Electro Puno S.A.A.** dejará constancia de la inasistencia y procederá con la inspección, los hechos verificados en dicha inspección serán considerados ciertos, salvo prueba en contrario.
- 9.3 La **Empresa de Telecomunicaciones** quedará obligada a asumir los costos de adecuación o rectificación que se identifiquen durante la inspección.
- 9.4 En caso la **Empresa de Telecomunicaciones**, requiera ampliar sus redes en las infraestructuras indebidamente utilizadas, deberá solicitarlo a **Electro Puno S.A.A.**, quien evaluará la solicitud y de no existir ninguna observación técnica, brindará su autorización procediendo a facturar la renta por las infraestructuras adicionales de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.2.1.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISIÓN

- 10.1 **Electro Puno S.A.A.**, por intermedio de su personal técnico o aquél debidamente autorizado por ésta, se reserva el derecho de supervisar en forma permanente, ya sea

en el momento mismo de ejecución de los trabajos o cuando éstos hayan concluido, con previo aviso a la **Empresa de Telecomunicaciones**, las instalaciones y conexiones que haya efectuado la **Empresa de Telecomunicaciones**, para asegurarse que éstas se ajusten a las directivas de seguridad y especificaciones técnicas del sector eléctrico descritas en la cláusula sexta del presente contrato, para cuyo fin designará al o a los supervisores que estime por conveniente.

- 10.2 En caso que **Electro Puno S.A.A.** detecte que las instalaciones que haya efectuado la **Empresa de Telecomunicaciones** en la Infraestructura de Soporte Eléctrico (sea que se trate de cables o apoyos) no cumplen con las directivas de seguridad y especificaciones técnicas del sector eléctrico, comunicará tal hecho a la **Empresa de Telecomunicaciones** para que en el más breve plazo se realice una inspección. En caso la **Empresa de Telecomunicaciones** no asista a la inspección programada, **Electro Puno S.A.A.** dejará constancia de la inasistencia y procederá con la inspección, los hechos verificados en dicha inspección serán considerados ciertos, salvo prueba en contrario.

Luego de efectuada la inspección y de constatarse la existencia de irregularidades, **Electro Puno S.A.A.** otorgará como mínimo un plazo de tres (03) días útiles para que la **Empresa de Telecomunicaciones** repare cualquier desperfecto, pudiendo incluso **Electro Puno S.A.A.** determinar la exclusión de las mismas en caso de riesgo inminente, peligro para terceros o para la continuidad de los servicios eléctricos, conforme lo establecido en el numeral 10.3 siguiente. Hasta el retiro efectivo, la **Empresa de Telecomunicaciones** asumirá los riesgos propios de dicha instalación sobre la infraestructura.

- 10.3 En caso de evidente riesgo técnico, **Electro Puno S.A.A.** deberá comunicar este hecho a la **Empresa de Telecomunicaciones** de manera preventiva vía telefónica, debiendo confirmarse la recepción por correo electrónico o mediante carta, para que en forma coordinada las Partes establezcan el plazo de atención del evento, debiendo adoptar las acciones pertinentes de forma inmediata o en un plazo que no podrá exceder de noventa y seis (96) horas, considerando para ello la magnitud del evento.

Transcurrido el plazo de noventa y seis (96) horas, sin que la **Empresa de Telecomunicaciones** hubiere acatado las instrucciones que pudiera haberle comunicado **Electro Puno S.A.A.**, esta última podrá adoptar las medidas pertinentes para superar el riesgo, siendo los gastos y costos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto, debidamente acreditados, asumido por la **Empresa de Telecomunicaciones**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA EXCLUSION DE APOYOS

- 11.1 En casos de emergencia, es decir, cuando la situación descrita genere un riesgo inminente y peligro para terceros o la continuidad de los servicios, **Electro Puno S.A.A.** podrá proceder a la exclusión de los apoyos de la Infraestructura de Soporte Eléctrico de manera coordinada con la **Empresa de Telecomunicaciones**, comunicándole este hecho con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas, por cualquiera de los medios existentes (vía telefónica, correo electrónico o mediante una carta). De no ser posible, por la naturaleza de la emergencia, efectuar la comunicación indicada, dichas intervenciones deberán ser comunicadas y acreditadas mediante registros fotográficos ante la **Empresa de Telecomunicaciones**, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la intervención, por cualquiera de los

medios existentes (por correo electrónico o mediante una carta), asumiendo la **Empresa de Telecomunicaciones** los costos de reposición de su Red de Telecomunicaciones, que hubiera resultado afectada.

- 11.2 Sin perjuicio de las medidas adoptadas por **Electro Puno S.A.A.**, en cualquiera de los casos señalados en el numeral anterior, **Electro Puno S.A.A.** debe brindar las facilidades para restituir el apoyo en la Infraestructura de Soporte Eléctrico en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de cesado el riesgo inminente. Sin perjuicio de ello, la **Empresa de Telecomunicaciones** podrá subsanar el inconveniente suscitado y proceder a colocar un nuevo apoyo en la Infraestructura de Soporte Eléctrico con la autorización de **Electro Puno S.A.A.** En caso contrario, la **Empresa de Telecomunicaciones** quedará liberada del pago de la renta señalada en la Cláusula Cuarta, por el tiempo correspondiente a la exclusión, lo cual se deberá considerar para la determinación de la facturación.

CLÁUSULA DÚODECIMA.- DE LOS DAÑOS

- 12.1 Queda convenido por las Partes que si por causas imputables a la **Empresa de Telecomunicaciones**, o de terceros contratados por ésta, debidamente comprobadas, se produjeran daños a la Infraestructura de Soporte Eléctrico u otras instalaciones de propiedad de **Electro Puno S.A.A.** y/o a terceras personas, ésta comunicará a la **Empresa de Telecomunicaciones**, a fin que ésta última presente un informe sobre la ocurrencia y para que su responsable técnico junto con el responsable técnico de **Electro Puno S.A.A.** evalúen la ocurrencia. Se deja constancia que en caso que el hecho imputado se haya producido involuntariamente durante las actividades de mantenimiento y operación de la Red de Telecomunicaciones, el hecho no origina responsabilidad alguna a la **Empresa de Telecomunicaciones**, excepto en el caso se determine que ha existido negligencia debidamente comprobada y se acredite con el informe o acta de acuerdo que emitirán los responsables técnicos de ambas partes, en ese caso la **Empresa de Telecomunicaciones** se compromete a reparar e indemnizar los daños causados a **Electro Puno S.A.A.**, o a dichos terceros. En cualquiera de estos casos, la **Empresa de Telecomunicaciones**, incluso si el daño fue producido por terceros contratados por ésta, deberá cubrir el íntegro del valor del bien o bienes afectados, incluyéndose en dicho valor, el que corresponda a los costos por concepto de supervisión, mano de obra, dirección técnica y en general cualquier otro importe que sea necesario sufragar para su reposición.

- 12.2. La cláusula 12.1 también será aplicada para **Electro Puno S.A.A.**, cuando se produjera daños a personas, a los bienes de propiedad de la **Empresa de Telecomunicaciones** y/o de terceras personas, debiéndose entender que en lugar de la **Empresa de Telecomunicaciones** se estará haciendo referencia a **Electro Puno S.A.A.**

- 12.3 Las Partes acuerdan, que ambas quedan liberadas de cualquier responsabilidad, en el supuesto que por caso fortuito o de fuerza mayor se destruyeran o dañasen total o parcialmente los equipos, conexiones, la Infraestructura de Soporte Eléctrico o instalaciones de su propiedad o, como consecuencia de ello, se produjera daños a las instalaciones de cualquiera de las Partes. En tal supuesto, cada parte sustituirá y/o reparará sus bienes o equipos dañados, siendo de su exclusiva responsabilidad la reconexión y/o reinstalación de sus equipos, materiales, cables de telecomunicaciones o la Infraestructura de Soporte Eléctrico que se hubiere dañado. Para tal fin, cualquiera de las Partes que tome conocimiento del evento, dará aviso a las otras respecto de la

eventual reparación y/o sustitución de sus equipos a fin de que ésta tome las providencias a que haya lugar.

- 12.4 Queda establecido que en cualquier caso la responsabilidad de las partes se limita al daño emergente que les sea imputable. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia una Parte será responsable frente a la otra por lucro cesante, pérdida de negocios, pérdida de utilidades, pérdida de oportunidades comerciales de ningún tipo, interés contractual negativo, daños indirectos, consecuentes, punitivos, morales, y/o similares que perjudiquen a la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LOS SEGUROS

- 13.1 La **Empresa de Telecomunicaciones** deberá contar con una cobertura de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), en cumplimiento del Decreto Supremo N° 003-98-SA, a fin de asegurar a la totalidad de sus trabajadores y/o terceros contratados que participen en actividades derivadas de la ejecución del contrato. La póliza correspondiente deberá asegurar a dichos trabajadores y/o terceros ante lesión o muerte que se pueda producir cuando realicen trabajos en la Infraestructura de Soporte Eléctrico o en otras instalaciones de propiedad de **Electro Puno S.A.A.**

- 13.2 La **Empresa de Telecomunicaciones** es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones relativas a la seguridad de la infraestructura aplicables al tendido de la red de telecomunicaciones, por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones y que sea imputable a la **Empresa de Telecomunicaciones**.

Teniendo en cuenta el numeral anterior, la **Empresa de Telecomunicaciones** se obliga a mantener vigente durante la vigencia del contrato un seguro en contra de todo riesgo que cubra los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones que pudieran ser de cargo de la **Empresa de Telecomunicaciones** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente contrato. Asimismo, la **Empresa de Telecomunicaciones** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurado contra todo riesgo las redes de telecomunicaciones instaladas en la Infraestructura de Soporte Eléctrico.

En caso el daño no sea cubierto del todo por el seguro contratado, la **Empresa de Telecomunicaciones** se compromete a cubrir todos los gastos adicionales relativos a la reparación del daño producido a las personas perjudicadas, o de ser el caso, a cubrir la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en caso de muerte.

Asimismo, la **Empresa de Telecomunicaciones** declara que su Póliza de Responsabilidad Civil cubrirá los daños y/o perjuicios que se causen.

- 13.3 Queda establecido que el personal, contratista y bienes de la **Empresa de Telecomunicaciones** están adecuadamente asegurados por éste último; en ese sentido, se acuerda expresamente que **Electro Puno S.A.A.** no cubrirá bajo ningún supuesto, indemnización o reparación alguna a los trabajadores de la **Empresa de Telecomunicaciones** o a personal de su contratista, por los daños personales que puedan padecer en la ejecución de los trabajos que realicen en la Infraestructura de Soporte Eléctrico u otras instalaciones de su propiedad, en el marco de la ejecución del presente contrato.

- 13.4. La cláusula 13.3 también será aplicada para **Electro Puno S.A.A.**, debiéndose entender que en lugar de la **Empresa de Telecomunicaciones** se estará haciendo referencia a **Electro Puno S.A.A.**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE ELÉCTRICO Y REFORMA DE REDES.

Con la finalidad de evitar cualquier daño en la Red de Telecomunicaciones de la **Empresa de Telecomunicaciones**, como consecuencia de las labores de mantenimiento que realice **Electro Puno S.A.A.** en su Infraestructura de Soporte Eléctrico, la **Empresa de Telecomunicaciones** mantendrá informada a la empresa respecto a las instrucciones sobre el uso y seguridad de sus elementos de red.

14.1 Reemplazo de infraestructura por mantenimiento.-

Queda convenido que **Electro Puno S.A.A.**, se reserva el derecho de decidir unilateralmente el reemplazo de su infraestructura objeto de compartición por razones de mantenimiento regular y permanente de su sistema, en este caso, **Electro Puno S.A.A.** comunicará por escrito a la **Empresa de Telecomunicaciones** con diez (10) días hábiles de anticipación, la infraestructura que será objeto de reemplazo, con la finalidad de que la **Empresa de Telecomunicaciones** tome las providencias del caso. Queda perfectamente establecido que será de exclusiva responsabilidad, cuenta, costo y cargo de la **Empresa de Telecomunicaciones** disponer la reconexión y/o reinstalación de sus redes.

14.2 Retiro de infraestructura por reforma de redes.-

Las partes acuerdan, que en caso que por reforma de redes o cualquier otro motivo técnico en virtud del cual **Electro Puno S.A.A.** se viera en la necesidad de retirar uno o varios elementos de la Infraestructura de Soporte Eléctrico que no sea masivo (igual o menor a 50 unidades), **Electro Puno S.A.A.** comunicará a la **Empresa de Telecomunicaciones** con diez (10) días hábiles de anticipación, la infraestructura que será objeto de retiro, con la finalidad que la **Empresa de Telecomunicaciones** tome las providencias del caso, quedando perfectamente establecido que será de exclusiva responsabilidad, cuenta, costo y cargo de la **Empresa de Telecomunicaciones** disponer el retiro de sus redes en el plazo de diez (10) días hábiles de cursado el aviso por parte de **Electro Puno S.A.A.**; en ese supuesto, la **Empresa de Telecomunicaciones** dejará de pagar la renta correspondiente a dicha Infraestructura de Soporte Eléctrico a partir de su retiro. En tales casos se deberá observar los plazos y procedimientos de OSIPTEL para la suspensión del servicio de telecomunicaciones.

Tratándose de una reforma y/o mantenimiento masivo (más de 50 unidades), **Electro Puno S.A.A.** comunicará a través de correo electrónico o por escrito, con una antelación de treinta (30) días calendarios, a partir del cual las partes coordinarán la ejecución del mismo con la finalidad de causar el mínimo impacto técnico-económico.

14.3. Reemplazo o retiro de infraestructura por razones ajenas a Electro Puno S.A.A.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos que anteceden y cuando **Electro Puno S.A.A.** se viera en la necesidad de reemplazar o retirar su infraestructura a solicitud o requerimiento de un tercero, notificará a la **Empresa de Telecomunicaciones** el requerimiento de reemplazo o retiro.

14.4 Para los casos anteriormente descritos en los numerales 14.1, 14.2 y 14.3, la **Empresa de Telecomunicaciones** queda autorizada a reinstalar sus cables y equipos de telecomunicaciones en la infraestructura reemplazada o retirada, sin necesidad de presentar un nuevo Expediente Técnico, ello no excluye a la **Empresa de Telecomunicaciones** de observar los requerimientos técnicos contemplados en el Código Nacional de Electricidad y normas afines; asimismo, actualizará el Anexo N° 01 lo cual será considerado para todo efectos como un reemplazo y no como una nueva instalación.

14.5 Alternativamente, **Electro Puno S.A.A.** podrá autorizar a la **Empresa de Telecomunicaciones** a efectuar refuerzos en la Infraestructura de Soporte Eléctrico para facilitar la instalación de la Red de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DEL PERSONAL TECNICO

Las Partes declaran expresamente que cuentan con personal técnico debidamente capacitado y calificado, que estará a cargo del trabajo de instalación de cables y mantenimiento correspondiente a las empresas para las cuales sean empleados, y que garantizarán la debida manipulación de la Infraestructura de Soporte Eléctrico de propiedad de **Electro Puno S.A.A.** y de la Red de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de la **Empresa de Telecomunicaciones**, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias y autorizaciones que correspondan para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de los trabajos de instalación de cables y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como también son de su responsabilidad el pago de los derechos, arbitrios, impuestos, y en general cualquier tributo municipal o nacional que grave esta actividad, ya sea actual o que se establezca en el futuro y que atribuya a la Empresa de Telecomunicaciones la calidad de contribuyente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- DE LA PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO

Queda expresamente convenido que el Contrato así como la autorización para el uso de la Infraestructura de Soporte Eléctrico no podrá ser cedida, traspasada o subarrendada por la **Empresa de Telecomunicaciones** bajo ningún título, sin contar con la autorización previa y por escrito de **Electro Puno S.A.A.**

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- PROHIBICION DE CONEXIÓN DIRECTA

La **Empresa de Telecomunicaciones** no podrá tomar energía directa de la línea de **Electro Puno S.A.A.** para sus equipos, debiendo contar con un suministro de energía

eléctrica para este fin; de encontrarse conexiones clandestinas se efectuará el corte del servicio inmediato en el acto de la intervención, sin la autorización de la **Empresa de Telecomunicaciones**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

20.1 Será de cargo de la **Empresa de Telecomunicaciones** la realización del mantenimiento y/o reparación de sus instalaciones, así como del refuerzo de la infraestructura que utiliza (en caso sea necesario), previa autorización expresa y escrita por parte de **Electro Puno S.A.A.**; estando obligada a coordinar dichas actividades, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles, así como en los casos en que se requiera el corte de energía eléctrica en las redes de **Electro Puno S.A.A.**

20.2 Ambas Partes se obligan a no manipular las redes y equipos de la otra Parte, mientras efectúan la reparación y/o mantenimiento de sus redes y/o equipos.

20.3 Ambas partes están obligadas a dar aviso a la otra de cualquier desperfecto que pudieran observar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESOLUCION EXPRESA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución contractual prevista en el artículo 1429° del Código Civil por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato; las Partes se reservan el derecho de resolverlo en forma inmediata ante la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales, dentro de los alcances del artículo 1430° del referido Código Civil:

21.1 Causales de Resolución atribuibles a Electro Puno S.A.A.

- Si **Electro Puno S.A.A.** se niega en forma injustificada a la instalación o reinstalación de la Red de Telecomunicaciones, en tramos previamente autorizados.
- Si **Electro Puno S.A.A.** impide parcial o totalmente y en forma reiterada e injustificada, las labores de supervisión, reparación o mantenimiento de la Red de Telecomunicaciones.
- Si **Electro Puno S.A.A.** o su personal realizan actividades que causen interrupciones y daños reiterados e injustificados a la Red de Telecomunicaciones y demás infraestructura de comunicaciones complementaria.

De verificarse alguno de estos supuestos indicados, la **Empresa de Telecomunicaciones** estará facultada a notificar por vía notarial a **Electro Puno S.A.A.** la ocurrencia de tales hechos y a manifestar su decisión de resolver el Contrato.

21.2 Causales de Resolución atribuibles a la Empresa de Telecomunicaciones

- Si la **Empresa de Telecomunicaciones** incurriera en alguna de las siguientes situaciones:
 - Si en más de dos oportunidades utiliza indebidamente la infraestructura de Soporte Eléctrico.

- Sus acciones u omisiones, debidamente comprobadas, produzcan afectaciones a la prestación del servicio eléctrico, en más de dos oportunidades.
 - Por no contar con las autorizaciones vigentes para el desarrollo de sus actividades.
 - Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Si la **Empresa de Telecomunicaciones**, obstaculiza reiterada e injustificadamente la labor supervisora de **Electro Puno S.A.A.** a que se refiere la Cláusula Décima del contrato.
- c. Si incumple el pago de la renta establecida por más de dos (02) meses consecutivos, sujeto a la forma de pago contemplada en la Cláusula Cuarta y no cesa o repara dicha situación en el plazo señalado en los párrafos siguientes.
- d. Si incumple el pago de las penalidades establecidas en el presente contrato, en más de dos oportunidades.
- e. Si incumple el pago de las indemnizaciones por daños descritas en la Cláusula Duodécima, en más de dos oportunidades.
- f. Si incumple en el pago de las sanciones impuestas a **Electro Puno S.A.A.**, atribuibles a la **Empresa de Telecomunicaciones**.

De verificarse alguno de los supuestos descritos en este numeral, **Electro Puno S.A.A.**, según el caso, comunicará a la **Empresa de Telecomunicaciones**, el evento de incumplimiento invocado, concediéndole un plazo perentorio de quince (15) días hábiles para que cese, rectifique y/o revierta la situación de incumplimiento que motiva la causal invocada.

Electro Puno S.A.A., vencido el plazo conferido, estará facultado a notificar por vía notarial a la **Empresa de Telecomunicaciones**, la ocurrencia de tales hechos y a manifestar su decisión de resolver el contrato.

Sin embargo, iniciado el procedimiento para la resolución del presente contrato (notificación notarial), la **Empresa de Telecomunicaciones** podrá solicitar acogerse a la Cláusula Vigésima Segunda, en cuyo caso **Electro Puno S.A.A.** podrá aceptar o rechazar dicha solicitud dentro del plazo de tres (03) días hábiles de recibida, vencido dicho plazo se tendrá por aceptada la solicitud. Si la **Empresa de Telecomunicaciones** no cumpliera con las condiciones de la citada cláusula, dentro del plazo previsto, **Electro Puno S.A.A.** continuará con el procedimiento para la resolución del contrato, de conformidad con la presente cláusula.

21.3 Penalidades

A partir de lo establecido en el presente Contrato, la **Empresa de Telecomunicaciones** está obligada a pagar las penalidades en los siguientes supuestos:

Item	Tipificación de Infracción		Penalidad	Subsanación de la infracción
1	Utilización indebida de la Infraestructura de Soporte Eléctrico.	Por infraestructura	Dos (02) veces el precio de la renta mensual correspondiente a la infraestructura materia de la infracción.	Retiro de la Red de Telecomunicaciones o subsane la irregularidad.
2	Por no subsanar las inclinaciones o desviación de postes.	Por infraestructura	Dos (02) veces el precio de la renta mensual correspondiente a la infraestructura materia de la infracción.	Instalación de retenidas o reemplazo de postes.
3	Por incumplir con el retiro de la Red de Telecomunicaciones dentro del plazo.	Por día de retraso	USD 10.00	Retiro de la Red de Telecomunicaciones.
4	Por no colocar el distintivo en sus redes de telecomunicaciones dentro del plazo.	Por día de retraso	USD 5.00	Colocación del distintivo.

El pago de la penalidad no exime a la Empresa de Telecomunicaciones de la subsanación de la infracción.

Las penalidades o consecuencias de la comisión de algunas de las causales indicadas, se aplican sin perjuicio del derecho de **Electro Puno S.A.A.** de retirar inmediatamente la Red de Telecomunicaciones de la Infraestructura de Soporte Eléctrico que hubiera colocado la **Empresa de Telecomunicaciones**, siempre que **Electro Puno S.A.A.** hubiera requerido dicho retiro a la **Empresa de Telecomunicaciones**, por las infracciones referidas anteriormente y ésta no hubiera cumplido con el retiro correspondiente. Dicho retiro por parte de **Electro Puno S.A.A.** podrá hacerse efectivo a partir de tercer día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado a la **Empresa de Telecomunicaciones** para realizar el retiro de su red materia de infracción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, **Electro Puno S.A.A.** podrá suspender el procedimiento de resolución del contrato de compartición ya iniciado, siempre que la **Empresa de Telecomunicaciones** garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, presentando una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática otorgada por una institución bancaria de primer orden, a satisfacción de **Electro Puno S.A.A.**, por la suma equivalente a tres (03) periodos de renta, en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, de aceptada la solicitud de la **Empresa de Telecomunicaciones** de suspender el procedimiento de resolución contractual y otorgar la carta fianza. Dicha carta permanecerá vigente hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha de terminación del plazo del contrato.

La **Empresa de Telecomunicaciones** podrá acogerse a la presente cláusula, para garantizar las siguientes obligaciones:

- Incumplimiento en el pago de la renta.
- Incumplimiento en el pago de penalidades.
- Incumplimiento en el pago de indemnizaciones por daños.
- Incumplimiento en el pago de sanciones impuestas a **Electro Puno S.A.A.**

De aceptada la carta fianza por **Electro Puno S.A.A.**, la **Empresa de Telecomunicaciones** tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para subsanar la obligación incumplida, sin que sea necesario que **Electro Puno S.A.A.** conceda dicho plazo en forma expresa.

En ese sentido, la **Empresa de Telecomunicaciones** autoriza a **Electro Puno S.A.A.** a ejecutar la carta fianza entregada por los montos pendientes de pago, siempre que no haya subsanado la obligación incumplida dentro de los plazos previstos, por lo que, **Electro Puno S.A.A.** se compromete a devolver el remanente de la carta fianza, de corresponder.

En caso de ejecución de la referida carta fianza, la **Empresa de Telecomunicaciones** tendrá un plazo de siete (07) días hábiles para presentar una nueva carta, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementada a solicitud de **Electro Puno S.A.A.**

En la medida en que el contrato se ejecute en la forma pactada, **Electro Puno S.A.A.** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

- Por Electro Puno S.A.A.:

El administrador del contrato será la Gerencia de Operaciones de Electro Puno S.A.A.; sin embargo, la facturación y cobranza del uso de dicha infraestructura estará a cargo de la Gerencia de Comercialización. **Electro Puno S.A.A.** podrá variar de administrador de contrato o designar personas adicionales, comunicándolo por escrito a la **Empresa de Telecomunicaciones**.

- Por la Empresa de Telecomunicaciones:

Se designará mediante carta a los representantes de la **Empresa de Telecomunicaciones**. La **Empresa de Telecomunicaciones** podrá variar de administrador de contrato o designar personas adicionales, comunicándolo por escrito a **Electro Puno S.A.A.**

Los administradores designados serán los únicos que podrán suscribir todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente contrato, así como efectuar los requerimientos que correspondan a su contraparte para el fiel cumplimiento del mismo. Los administradores, cuando lo consideren necesario, podrán sostener reuniones para atender alguna situación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la celebración, modificación y resolución del presente contrato serán ejecutadas por los representantes legales de cada una de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser modificado por común acuerdo entre las Partes, a través de la suscripción y notificación de la Autorización correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Electro Puno S.A.A. declara conocer plenamente la normativa constitucional y legal que regula el secreto y la inviolabilidad de las telecomunicaciones en el Perú, obligándose a respetar plenamente la privacidad de la información que se transmite a través de la infraestructura y equipos que componen la Red de Telecomunicaciones, asumiendo la obligación de reparar cualquier daño y/o perjuicio que se genere por la intervención de su personal en dicha infraestructura y que derivase en la vulneración de la referida información.

En tal sentido, **Electro Puno S.A.A.** es responsable de instruir y difundir a todo su personal, incluyendo aquél sujeto al régimen de contratación temporal, que deberá abstenerse de realizar manipulaciones, sustracciones, interceptaciones, alteraciones, indagaciones sobre el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan a través de la Red de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia derivada del contrato o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Sin embargo, si persistiera la controversia, esta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El tribunal estará compuesto por tres (3) miembros, uno designado por cada una de las partes, árbitros que a su vez designarán al tercero quien presidirá el Tribunal Arbitral. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la recepción del requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y la duración del mismo se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. La materia de la controversia quedará determinada por el contenido de los escritos mediante los cuales las partes expresen sus posiciones y las contestaciones que realicen ante lo expresado por la otra parte, además de los medios probatorios que cada una presente. El laudo que dicte el tribunal será definitivo y obligatorio para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA.- DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las Partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este contrato, donde se cursarán válidamente cualquier comunicación judicial o extrajudicial a que haya lugar, salvo para el caso de la emisión de facturas, donde la **Empresa de Telecomunicaciones** señala una dirección específica para tales efectos.

Cualquier cambio de domicilio, para que se tenga como válido, deberá ser comunicado notarialmente, con una anticipación de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la elevación a escritura pública del presente contrato siendo todos los gastos notariales y registrales de cuenta de quien lo solicite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO

El presente contrato refleja el acuerdo completo e integral de las partes y deja sin efecto cualquier otro convenio o comunicación relacionada con acuerdos celebrados o cursados anteriormente entre las Partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

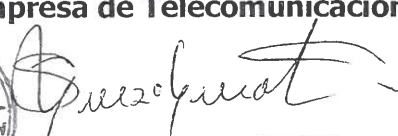
- 31.1. En virtud de este contrato las partes no adquieren relaciones u obligaciones laborales de tipo alguno entre ellas, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa. El presente contrato no crea ni constituye ningún tipo de sociedad, consorcio, cooperativa, grupo de interés, unión transitoria de empresas o asociación entre las partes.
- 31.2. Si alguna disposición o parte de alguna disposición de este contrato, o la aplicación de la misma a alguna persona, parte o circunstancia, fuere declarada nula o anulable o no exigible, las disposiciones restantes y la parte de la disposición no invalidada, mantendrán su eficacia y podrán ser exigibles. La disposición o parte de la disposición invalidada será reemplazada por una disposición válida que respete en el mayor grado posible la intención de la disposición invalidada y la economía del contrato.
- 31.3. Las partes convienen en establecer que conforme a lo señalado en este documento, forman parte integrante del presente contrato, los Anexos siguientes:

- ANEXO N° 1** De la Red de Telecomunicaciones y la Infraestructura de Soporte Eléctrico.
- ANEXO N° 2** Contraprestación por Compartición de Infraestructura Eléctrica.
- ANEXO N° 3** Informe N° 046-2018-ELPU/GO-ZS-EO, que contiene el Expediente Técnico presentado por la Empresa de Telecomunicaciones.

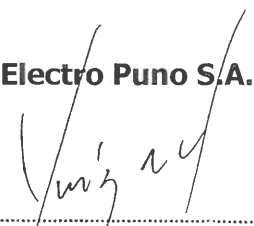
Las partes declaran estar conformes con los términos y condiciones de este Contrato, en fe de lo cual suscriben en Puno el día **23** del mes de setiembre de 2018.

Por Empresa de Telecomunicaciones:




Jose E. Quenallata Quispe
GERENTE
CABLE PUBLICA S.R.L.T.D.A.

Por Electro Puno S.A.A.:


Ing. César Luizar Obregón
Gerente General
Electro Puno S.A.A.



ANEXO 1
DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE ELÉCTRICO

RUBRO 1 - DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE ELECTRICO

COMPONENTES :

Torres de Alta Tensión : **0 Torres**

Estas torres constituyen los puntos de apoyo donde se instalará el cable de fibra óptica.

Soporte de Media Tensión : **01 postes Tipo: concreto; h= 12 m.**

Estos postes constituyen los puntos de apoyo donde se instalará el cable de fibra óptica.

Soporte en Baja Tensión : **69 postes Tipo: concreto y madera; h=7 a 11m**

Puntos de apoyo donde se instalará el cable de fibra óptica.

Espacios de Coubicación : Facilitará el espacio en instalaciones, acondicionamiento, medios técnicos, seguridad y vigilancia para que este pueda realizar interconexión o acceso a la red.

Entre las estructuras de apoyo esenciales se encuentran los postes, conductos, sistemas de energía de emergencia. En particular, se entiende por coubicación o ubicación física aquel servicio por el que la empresa, facilita el acceso de la infraestructura, provee de espacio, recursos técnicos, condiciones de seguridad y de acondicionamiento necesarios para la instalación de los accesorios empleados por los operadores autorizados, para el despliegue de la red.

El uso compartido de esta infraestructura y facilidades, puede aumentar y maximizar la eficiencia en las inversiones, reducir el impacto ambiental y visual que causan los despliegues de red en los entornos urbanos y rurales, así como los inconvenientes a la ciudadanía.

Servidumbres de paso : Referido al derecho de transitar a través de los predios que sea necesario cruzar para establecer la ruta de acceso más conveniente a los fines del servicio en caso de no existir caminos adecuados

para la unión del sitio ocupado por las obras e instalaciones con el camino público más próximo y/o de ocupar accesoriamente terrenos sobre el predio sirviente para construir vías de empalme entre los caminos de ocupación de las obras e instalaciones:

Paso por los caminos existentes del predio sirviente para el tránsito del personal de trabajo y de vehículos de transporte destinados a la construcción, conservación y reparación de las instalaciones.

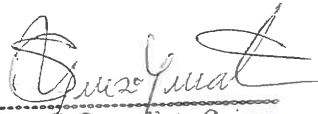
Otros componentes

: Todos los ductos y cárcamos existentes y con disponibilidad de acceso en las subestaciones de la Empresa del Sector Eléctrico, que resulten necesarios para el tendido de la Red de Telecomunicaciones de la Empresa de Telecomunicaciones. Caso contrario, la Empresa del Sector Eléctrico brindará todas las facilidades a la Empresa de Telecomunicaciones para la implementación de los ductos y cárcamos necesarios.

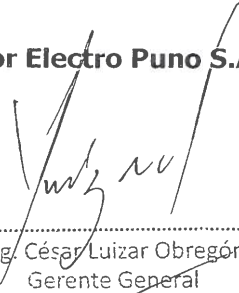
Ámbito Geográfico

: El proyecto se desarrollará en la ciudad de Puno a lo largo del recorrido de las redes primarias y secundarias de la Empresa del Sector Eléctrico.

Por Empresa de Telecomunicaciones:


Jose E. Quenzallata Quispe
GERENTE
CABLE PUBLICA S.R.L.TDA

Por Electro Puno S.A.A.:


Ing. César Luiz Obregón
Gerente General
Electro Puno S.A.A.

ANEXO 2
FORMULA PARA EL CALCULO DE LA RENTA A FAVOR DE LA EMPRESA DEL
SECTOR ELÉCTRICO

Por el uso de la Infraestructura de Soporte Eléctrico, la **Empresa de Telecomunicaciones** pagará, en forma semestral y por adelantado, una renta a favor de **Electro Puno S.A.A.** Dicha renta será la que resulte de multiplicar el número de postes utilizados por la tarifa que se indica a continuación:

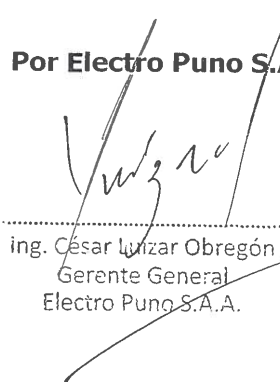
		Precios Contraprestación uso de postes		
		BT	MT	AT
Suministros postes (US \$)	S	198.96	319.24	2,636.11
Montaje (US \$)	M	153.20	269.12	2,222.24
Base Total para el cálculo de la contraprestación (US \$)	I	352.16	588.35	4,858.35
meses de vida útil	n	360	360	360
Tasa mensual costo oportunidad	i	0.98164%	0.98164%	0.98164%
Costo mensual de Adm Op y Mant. Sin prestar compartición (US \$)	OAMr	2.11	6.57	54.25
Costo incremental mensual Adm Op y Mant. prestando compartición=20% del OAMr (US \$)	OAMi	0.42	1.31	10.85
Valor mensual de tributos	Ci	0	0	0
Factor de Utilización= Fa + FaC= FUT	FUT	21.54%	14.91%	11.58%
Factor de Utilización de costos incrementales	FUC	33%	33%	33%
Valor mensual contraprestación en US \$ (Sin IGV)	P	\$1.36	\$2.31	\$15.59
Nº Posibles Arrendatarios (N)		3	3	3

Los valores considerados para el cuadro, serán actualizados permanentemente de acuerdo a las modificatorias de Costos de Distribución SICODI (c/4años) y Costos de módulos estándar (c/año) definido por OSINERGMIN; asimismo el tipo de cambio a aplicarse será el que corresponda al día de la emisión de la factura.

Por Empresa de Telecomunicaciones:


 Jose E. Quenallata Quispe
 GERENTE
 CABLE PUBLICA BOLIVIA

Por Electro Puno S.A.A.


 Ing. César Lizar Obregón
 Gerente General
 Electro Puno S.A.A.

ANEXO 5
PROCEDIMIENTO DE COORDINACION DE DIRECTORIO DE
COMUNICACIONES Y OCURENCIAS

Toda ocurrencia correspondiente a la instalación, operación y mantenimiento de la Red de Telecomunicaciones y de la Infraestructura de Soporte Eléctrico deberá ser comunicada a cada una de las partes mediante documento escrito, correo electrónico, llamada telefónica o cualquier otro medio de comunicación que permita una adecuada acreditación de la comunicación efectuada, dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Compartición de Infraestructura Eléctrica y/o sus Anexos, conforme al Cuadro de Escalamientos que se indican a continuación:

1. DIRECTORIO DE COMUNICACIONES PARA LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES

Nivel	Cargo	Nombre	E-mail	Móvil
1	Gerente	José Enríquez Quenallata Quispe	josequenallata@hotmail.com	951234110

1. DIRECTORIO DE COMUNICACIONES PARA LA EMPRESA DEL SECTOR ELÉCTRICO

Nivel	Cargo	Nombre	E-mail
1	Gerente General	César Orestes Luíz Obregón	cluizar@electropuno.com.pe
2	Gerente de Operaciones	Fidel Enrique Olarte Pino	folarte@electropuno.com.pe
3	Especialista en Operaciones	Bilfredo Cárdenas Añasco	bcardenas@electropuno.com.pe
4	Gerente de Comercialización	Percy Arriaga Arredondo	parriaga@electropuno.com.pe
5	Jefe División de Seguridad Integral y Medio Ambiente	Pedro Jesús Cruz Villegas	pcruz@electropuno.com.pe
6	Analista en Operaciones	José Luis Valer Rojas	jvaler@electropuno.com.pe

Entre las principales ocurrencias y/o comunicaciones, se establecen las siguientes:

A. COORDINACIONES TÉCNICAS PARA TRABAJOS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVOS Y DE EMERGENCIA

Para la coordinación de los trabajos y actividades de mantenimiento preventivo, correctivos programados y disponibilidad de personal de soporte, LA EMPRESA DEL SECTOR ELÉCTRICO y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES nombrarán un representante de cada empresa, con su respectivo alterno. Estos representantes técnicos se reunirán una vez trimestralmente en forma presencial o por teleconferencia cuando así lo amerite.

Dentro de sus actividades se encontrarán, entre otras, las siguientes:

- La revisión y análisis de los programas e informes de inspecciones pedestres y mantenimientos, que se realizaron el mes anterior.
- La coordinación de actividades encaminadas a la ejecución de los trabajos por parte de la empresa responsable del mantenimiento o su empresa contratista encargada del mantenimiento.
- El análisis, aprobación y planeación de las reconfiguraciones y mantenimientos de la Red recomendadas por cualquiera de las Partes.

Niveles de Servicios para las Atenciones por Emergencia

Los Niveles de Servicio aplicarán desde el momento en que LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES haga uso de la fibra correspondiente.

La empresa responsable del mantenimiento y su empresa contratista encargada del mantenimiento desarrollarán el servicio teniendo en cuenta los siguientes niveles de servicio, que permitirán a los usuarios atender con calidad lo servicios de telecomunicaciones que ofrece o utiliza. La Empresa responsable del mantenimiento y su empresa contratista encargada del mantenimiento dispondrá su capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución del mantenimiento, pudiendo los propietarios del cable exigir que se apliquen los correctivos necesarios para el cabal cumplimiento del mismo.

Los niveles de servicio aplicarán desde el momento de ocurrencia de la falla y esta ha sido informada al personal disponible de la empresa responsable del mantenimiento o su empresa contratista encargada del mantenimiento, hasta la restauración segura de las fibras que permita recuperar el enlace y prestar los servicios de telecomunicaciones, ya sea en forma provisional:

- Para atención de eventos y/o fallas en líneas de energía con tensión:

Descripción	Zona Urbana	Zona Rural
Medidas ópticas con OTDR	< 1 horas	< 2 horas
Trabajos Electromecánicos y Empalmes Ópticos	< 7 horas	< 10
Total Tiempo reparación en línea con tensión	< 8 horas	< 12

- Para atenciones de eventos y/o fallas en líneas de energía sin tensión o en postería:

Descripción	Zona Urbana	Zona Rural
Medidas ópticas con OTDR	< 1 horas	< 2 horas
Trabajos Electromecánicos y Empalmes Ópticos	< 5 horas	< 7
Total Tiempo reparación en línea sin tensión o en Postería	< 6 horas	< 9

Indicadores de Servicio

Los Indicadores de Servicio aplicarán desde el momento en que LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES haga uso de la fibra correspondiente.

Los siguientes serán los indicadores de servicios:

Componentes del Servicio	INDICADORES DE SERVICIO	Descripción	Meta
Atención de Falla	Solución	Restablecimiento de la estabilidad en el Servicio cumpliendo con la disponibilidad mensual.	Según tablas de los Niveles de Servicio
	Reporte	Oportunidad y Calidad en el reporte final de Falla. 24 Horas hábiles después de la solución de Falla.	100 % de los Reportes
Equipos de Medida	Equipos de Medida	Disponibilidad de todos los equipos de medias en óptimas condiciones de operación y calibración.	100% de los equipos.
Gestión de Mantenimiento	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Cable de Fibra Óptica	Envío de reporte mensual	100% de cumplimiento
		Envío de reporte mensual sobre las visitas periódicas	100% de visitas planeadas
	Repuesto de Cable de Fibra Óptica	Existencia de repuestos locales y restitución de los elementos utilizados	100% de cumplimiento de acuerdo a las mejores prácticas de la industria.
	Coordinación para Mantenimientos Preventivos	Coordinación de mantenimientos	100% de trabajos coordinados.

LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES enviará a LA EMPRESA DEL SECTOR ELÉCTRICO una copia en medio electrónica de los informes de mantenimiento realizados.

B. REGISTRO, CATEGORIZACION, PRIORIDAD DE ATENCION DE LOS INCIDENTES DIAGNOSTICO, EVALUACIÓN Y ESCALAMIENTO DE RIESGOS.

1. INTRODUCCION

En toda situación laboral cualquiera puede ser afectado por la ocurrencia de un desastre, en cualquier momento se puede ser partícipe de alguna emergencia, directa o indirectamente. El contar con una debida organización para hacer frente a las emergencias disminuirá las probabilidades de que el personal se vea afectado, y en caso de que se presente, será rápida la participación de los trabajadores para minimizar sus consecuencias: pérdidas humanas y materiales. Para tal efecto se ha elaborado el presente Plan de Contingencias.

El Plan de Contingencia ha sido elaborado por Ingeniería Total para afrontar con eficiencia, rapidez y seguridad las emergencias que pudieran presentarse en cumplimiento de los trabajos del contrato.

Para cada emergencia que pueda surgir se describirán las acciones que se deberán ejecutar para evitar daños mayores.

Los procedimientos de actuación ante emergencias, desde el inicio hasta el desarrollo de los mismos se describen detalladamente, con descripciones de estrategias de respuesta para cada caso. De esta manera nuestro capital humano estará preparado para actuar de inmediato con los medios necesarios que dispone para controlar las emergencias en su primera fase y mitigar los posible daños que puedan producirse.

2. MARCO LEGAL

- Código Nacional de Electricidad 2011
- Ley General de Residuos Sólidos N° 27314
- Ley General del ambiente N° 28611
- Ley de seguridad y salud en el trabajo N° 29783
- Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia N° 28551
- Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo de las actividades eléctricas RM-111-2013-MEM/DM.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo DS N° 024-2016-EM.

3. OBJETIVO

- Establecer los lineamientos para ejecutar acciones tendentes a prevenir, controlar y minimizar los efectos de una emergencia dentro de las actividades cotidianas de la empresa.
- Formar un equipo debidamente implementado que actúen en forma inmediata y coordinada en caso de emergencias.
- Dar a conocer al personal de la empresa la existencia de un conjunto de controles adecuados, los cuales nos permitan afrontar de manera preparada una situación de emergencia.

4. ALCANCE

El ámbito del Plan de Contingencias comprende las todas la áreas de intervención del contrato. En el ámbito de todas las localidades y/o lugares en donde el personal se encuentre ejecutando labores.

5. COMPROMISO

La gestión y aplicación del plan de contingencia no debe ser una obligación sino un compromiso de todo el personal conocer y observar las reglas de prevención, control y procedimientos de emergencia contenidos en el presente documento.

Desde la más alta gerencia hasta el último eslabón del organigrama de la organización debe estar presto a contribuir.

6. DEFINICIONES

- **Contaminación:** Acción resultante de la introducción de los contaminantes al medio ambiente.

- **Contaminante:** Material o energía que al incorporarse y actuar sobre el medio ambiente degrada su calidad original a niveles que ponen en peligro los ecosistemas o resultan inapropiadas para la salud y bienestar humano.
- **Brigadas:** Conjunto de personas encargadas de ejecutar las operaciones de respuesta ante una emergencia.
- **Operaciones de respuesta:** Conjunto de actividades desarrolladas con el propósito de controlar una emergencia.
- **Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de un accidente.
- **Incidente:** Un acontecimiento no deseado, relacionado con el trabajo, que dan lugar o tienen el potencial de conducir a una lesión, enfermedad (sin importar la severidad) o fatalidad.

Nota 1: un accidente es un incidente con lesión, enfermedad o fatalidad.

Nota 2: un incidente donde no existe lesión, enfermedad o fatalidad, puede denominarse cuasi-perdida, alerta, evento peligroso, etc.

Los incidentes son reportados a la autoridad en formatos especialmente preparados por la misma.

- **Emergencia:** Es una combinación imprevista de circunstancias que podrían dar resultado un peligro para la vida del trabajador o un daño para la propiedad o equipos de la empresa.
- **Plan de contingencia:** Documento en el que se establece una organización de respuesta a las emergencias. En ella se define las funciones, los recursos disponibles y las operaciones a ejecutarse para controlar una emergencia.
- **Incendio:** Es el fenómeno en el cual el fuego adquiere dimensiones mayores de tal forma que escapa del dominio del hombre convirtiéndose en un agente destructor.
- **Desastre:** Puede ser definido técnicamente como un evento o suceso anormal de una severidad tal que puede afectar considerablemente a las personas o a la propiedad.
- **Desastres naturales:** Son fenómenos naturales como terremotos, maremotos, inundaciones, volcanes, huaycos, deslizamientos de tierra.

7. IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS

Luego del respectivo análisis de riesgo y aspectos ambientales significativos se han identificado los siguientes riesgos de consideración teniendo en cuenta las posibles consecuencias para las personas, instalaciones y medio ambiente.

7.1 ACCIDENTES PERSONALES

Todo elemento que cause daño a la salud de la persona.

7.2 DERRAME O FUGAS

Posibles derrames de combustibles, pinturas y otros productos químicos durante nuestras actividades.

7.3 INCENDIO

Cualquier conato de incendio, por pequeño que sea, debe considerarse grave.

7.4 DESASTRES NATURALES

Principales desastres naturales al que estamos expuestos

- Sismo: De mayor incidencia en nuestro territorio por encontrarse en zona sísmica.
- Deslizamiento: La ocurrencia de este desastre se debe generalmente por la alto índice de lluvias y la accidentada geografía por donde transitamos en actividades diarias.

7.5 ATENTADO TERRORISTA

En los últimos años el problema del terrorismo empieza a tomar nuevamente importancia en las zonas de la sierra y selva de nuestro país. Por lo alejado de algunas zonas de trabajo nuestro capital humano es un ente muy expuesto a este problema social, y debemos estar preparados.

7.6 ACCIDENTE VIAL

Es un hecho que los accidentes viales es resultado de la relación hombre-máquina.

Muchas veces basta el pequeño error de uno de ellos para ocasionar trágicas consecuencias.

8. CLASIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

8.1 GRADO 1

En este tipo de emergencia la ocurrencia del siniestro todavía no amerita la activación del Plan de Contingencia. No obstante la evolución desfavorable de la situación puede llevar a una emergencia mayor. Generalmente en este nivel se reportan daños personales, materiales o ambientales de poca consideración.

8.2 GRADO 2

Este tipo de emergencia ya amerita la aplicación del Plan de Contingencia total porque la situación ha evolucionado desfavorablemente.

En este caso se podría requerir apoyo exterior y las repercusiones exteriores serían leves y limitadas.

8.3 GRADO 3

Este tipo de emergencia es de trascendencia mayor y no es controlable por los medios propios de la empresa y se requiere el apoyo externo. Las repercusiones exteriores son graves.

9. SEÑALES DE ALARMA

9.1 MEDIO ORAL

Destinado a dar la alarma general de inicio de la emergencia a través de la comunicación interpersonal, la cual debe ser coordinada por el supervisor del grupo de trabajo.

9.2 RADIOS, TELEFONOS, TELEFONOS SATELITALES Y SILBATOS

El personal de la empresa Ingeniería Total tendrá radio portátil y teléfonos móviles o satelitales para comunicar cualquier emergencia en el grupo de trabajo con el objeto de poner en funcionamiento el plan de contingencia.

En zonas alejadas a lo largo de la línea donde no existe cobertura para el uso de teléfonos móviles se utilizara teléfonos satelitales para las comunicaciones externas, para las comunicaciones en zona se usaran las radios portátiles y silbatos.

Se usara teléfono satelital como apoyo en caso de fallas en el servicio de los teléfonos móviles ya sea por temas técnicos o climatológicos.

10. RESPONSABILIDADES

En los organigramas se establecen las líneas de autoridad y la conformación de las posiciones administrativas y operativas quienes intervendrán en las decisiones y acciones para la lucha contra una emergencia. Comprende al:

10.1 GERENTE DE LA EMPRESA

Aprueba el plan de contingencia y en una situación de emergencia evalúa, conjuntamente con el Dpto. de seguridad, todos suministros y los recursos necesarios para afrontar la emergencia y rehabilitación.

10.2 DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Coordina y organiza el plan brindando la asesoría y apoyo en las actividades operativas (evacuación a los centros médicos y de emergencia), administrativas (presentación de informes) y de servicios a fin de obtener una posición o postura ante la emergencia. Además es el encargado de coordinar y entrenar los grupos de emergencia para tareas de apoyo ante un siniestro.

10.3 RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO

Asiste a la gerencia en la zona de trabajo y coordina las operaciones con todo el personal a su cargo, que él considere imprescindible, y los recursos a fin de atender la emergencia presentada.

10.4 SUPERVISOR DE SEGURIDAD

En caso de ausencia del Responsable del Mantenimiento es el responsable de asistir a la gerencia y coordinar las operaciones, generalmente, en campo.

10.5 BRIGADA DE EMERGENCIA

Son grupos organizados de trabajadores seleccionados por la empresa (según sus cualidades) para apoyar y actuar en las tareas de emergencias y rehabilitación. Estos grupos serán entrenados en aspectos de seguridad y medio ambiente; como: operaciones de rescate, primeros auxilios, derrames de sustancias nocivas, etc.

Entre sus funciones de la brigada están:

- Evitar la propagación de la emergencia, adoptando las acciones más adecuadas de acuerdo a las características de las situaciones.
- Rescatar al personal que pudiera haberse quedado atrapado en algunos de los ambientes, así como de recuperar documentos, equipos de importancia si los hubiera.
- Controlar los amagos de Incendio que ocurran en las instalaciones, haciendo uso de los extintores adecuados.
- Evacuar al personal de la empresa o terceros hacia las zonas de seguridad tratando de mantener la calma y el orden.
- Intervenir en situaciones de accidentes ambientales.

10.6 GRUPOS DE TRABAJO

Son los participante de las actividades, los cuales deben cumplir con todas las normas de y medidas de seguridad establecidas en el presente plan; además de reportar inmediatamente los accidentes.

10.7 SUPERVISOR

Es el responsable de realizar las investigaciones de incidentes y/o accidentes en primera instancia y de informar en su momento al Departamento de seguridad para la elaboración del formato aprobado para este fin (Registro).

11. ACCIONES PREVENTIVAS PARA AFRONTAR UNA EMERGENCIA

Son aquellas que se deben desarrollar antes que se produzcan las emergencias. Se implementará las siguientes medidas:

11.1 CAPACITACION

Todos los trabajadores recibirán la respectiva capacitación (Registro de Charlas) sobre temas relacionados con la prestación de primeros auxilios, prevención de riesgos, salud ocupacional y medio ambiente. Los cursos serán elaborados por el departamento de seguridad de la empresa y serán reforzadas en las charlas diarias que se imparten a los trabajadores.

11.2 IMPLEMENTACION DE LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD

Se contará con los siguientes equipos, dependiendo de la actividad y zona de trabajo:

- Camilla rígida de polietileno.
- Botiquines de primeros auxilios en vehículos y grupos de trabajo.
- Equipo Celular o Teléfono satelital.
- Radios portátiles.
- Extintores en vehículos, almacén y lugares donde se trabaje con equipos eléctricos.
- Camioneta. Dependiendo de la cercanía a la zona de trabajo.

11.3 REALIZACION DE SIMULACROS

Se realizará un simulacro de accidentes en zona de trabajo (Registro de Simulacro), evacuación y prestación de primeros auxilios; estableciendo los tiempos requeridos para auxiliar al accidentado.

Los simulacros contarán con la participación de todos nuestros recursos humanos en la zona de trabajo. La coordinación estará a cargo del departamento de seguridad y el Responsable del mantenimiento.

11.4 FORMACION DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA

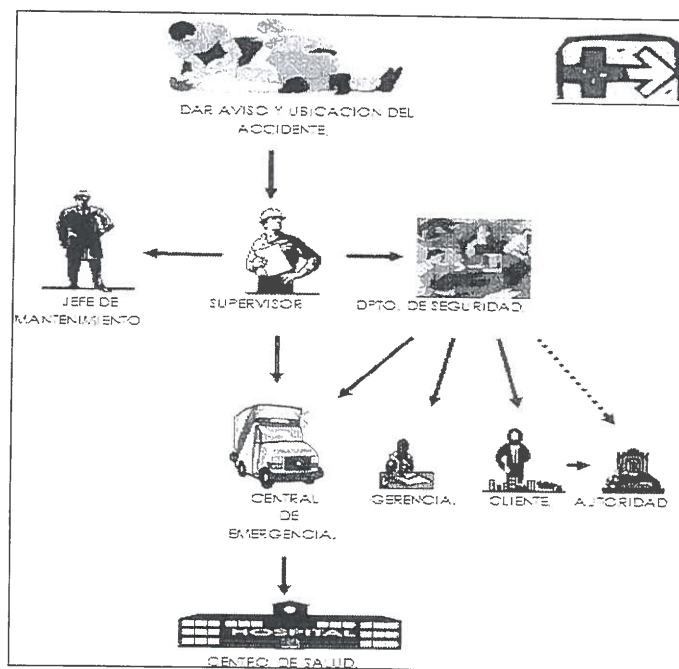
Se conformará el grupo de emergencia de trabajadores, el cual estará conformado por personal altamente entrenado para brindar los primeros auxilios en caso de un accidente o siniestro; además estos deberán afrontar situaciones de emergencia y prestarán ayuda en el caso de evacuación.

También serán los responsables de afrontar las emergencias ambientales y gestionar su prevención en campo. En lo posible serán los supervisores, los integrantes de esta brigada.

11.5 DIFUSION DEL FLUJOGRAMA DE ACCION EN CASO DE ACCIDENTES

La empresa contratista, difundirá a nivel de todo su personal un flujograma de acción en caso de emergencia; para que los trabajadores conozcan del procedimiento, canales, teléfonos, y responsables a los que se debe dirigir en caso de producirse una incidencia y sea necesaria la prestación de un especialista.

FLUJOGRAMA



11.6 UBICACIÓN DE CENTROS MEDICOS, ORGANIZACIONES DE EMERGENCIA

Se implementará en el campamento un directorio con los centros de salud cercanos, además de los respectivos números de emergencia (Policías y bomberos de darse el caso).

El Ingeniero de seguridad será responsable de hacer cumplir en los grupos de trabajo la identificación de los centros de salud cercanos a la actividad.

Finalmente todos los teléfonos móviles RPC dispondrán en su directorio los números telefónicos de los representantes del departamento de seguridad.

11.7 IDENTIFICACION DE ZONAS DE SEGURIDAD

Antes de iniciar cualquier actividad se identificará o recordará a los grupos de trabajo las zonas de evacuación y seguridad, los cuales serán comunicados a todo el personal de campo en las charlas de seguridad y durante los simulacros.

La evacuación estará dirigido por un representante de la brigada de emergencia.

12. ACCIONES PARA AFRONTAR UNA EMERGENCIA

De producirse una emergencia es necesario establecer un procedimiento para evaluar y coordinar la asistencia, y si la situación lo requiere; brindar los primeros auxilios:

12.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES PERSONALES

Objetivo

Proveer una respuesta efectiva frente a situaciones de emergencia minimizando sus efectos.

Alcance

Se aplica a todo nuestro personal.

Acciones a tener en cuenta

Producido el accidente deben concurrir al lugar, de manera presta, el representante de la brigada de emergencia, más cercano, para evaluar la situación y brindar la ayuda necesaria. De no encontrarse cerca al lugar, se les debe comunicar inmediatamente.

1. El brigadista procederá a evaluar (grado de emergencia) y verificar el estado de salud del trabajador. Luego de la evaluación determinará la necesidad del inmediato traslado a un centro salud. El diagnóstico será comunicado al supervisor, en caso este no sea el brigadista, y al departamento de seguridad.
2. Si las lesiones sufridas por el accidentado no permite moverlo de inmediato se debe esperar las indicaciones Brigadista.
3. Para el traslado del accidentado se utilizará la camilla disponible.
4. En casos de accidentes producidos en campamento se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - El brigadista más cercano será el responsable de realizar la evaluación previa para determinar la necesidad del inmediato traslado a un centro salud o en caso el accidentado no requiera atenciones mayores deberá prestar los primeros auxilios en el mismo campamento.
 - El diagnóstico, así sea la atención de primeros auxilios, será comunicado al departamento de seguridad.
5. En zonas lejanas y de difícil acceso y que amerite el traslado inmediato, con el apoyo de helicópteros para el traslado del accidentado a un centro de salud.

Informes

Una vez que el accidentado es atendido por un profesional de la salud, el departamento de seguridad y/o el Jefe de Obra procederán a informar sobre lo sucedido a la gerencia de Ingeniería Total y al cliente, de ameritar el caso a la compañía de seguro y familiares del accidentado.

12.2 PROCEDIMIENTO PARA CONTRARRESTAR DERRAMES

Objetivo

Difundir la adecuada respuesta ante la ocurrencia de un derrame de materiales peligrosos durante nuestras actividades con la finalidad de reducir el impacto de contaminación ambiental.

Alcance

Se aplica a los trabajos en campo en donde se use estos productos y las zonas donde son almacenados.

Acciones a tener en cuenta

1. La presencia de derrames serán comunicados al departamento de seguridad y al Jefe de Obra quienes de inmediato darán la orden para activar el Plan de Contingencias. La brigada de emergencia deberá obtener los siguientes datos:

- Lugar del derrame.
- Fecha y hora en que se produjo el derrame
- Características del derrame:
 - Tipo de producto
 - Volumen aproximado
 - Extensión del derrame en m2.
- Circunstancias en que se produjo el derrame
- Posible(s) causa(s) del derrame

Asimismo procederá a realizar las acciones previas con el propósito de minimizar el derrame, facilitar el control del volumen derramado.

2. El personal técnico se apersonará al lugar del evento para constatar si el derrame continúa y cuánto producto puede ser aún derramado. Asimismo, hará una evaluación conjunta del grado de emergencia, teniendo en cuenta:
 - El tiempo y la cantidad de producto derramado.
 - El volumen de producto aún por derramar.
 - Suelos y pendientes geográficas, si el derrame es sobre tierra.
 - Estrategia a adoptar y estimación de los recursos materiales y humanos.
3. Al ocurrir esta emergencia, el brigadista efectuará las llamadas de emergencia y delimitará la zona afectada.

El personal convocado de la brigada de emergencia, procederá a aprovisionarse con lo necesario para poder controlar el derrame de los productos químicos. Estos implementos se deben verificar antes de su uso.

Contención de derrame:

La contención y confinamiento de un derrame debe ser efectuada en base a los siguientes objetivos:

- Dirigir el derrame hacia un área donde sus efectos puedan producir menor daño.
 - Construir barreras para prevenir el paso del derrame a un área crítica o sensible.
 - Detener el derrame en un área donde pueda ser absorbido, neutralizado o recuperado.
 - Señalizar el área de riesgo donde haya presencia de gases o vapores inflamables.
4. Si el derrame se produjo en áreas que cuenten con dispositivos de contención el recojo se realizará con paños absorbentes; las palas se emplearán cuando ya no se pueden realizar por ningún medio absorbente. La tierra contaminada que se genere será recogida en una bolsa de residuo y trasladada a los depósitos adecuados.
5. Concluidas las operaciones de respuesta se procederá a evaluar el procedimiento empleado y se elaborará las recomendaciones que permitan una mejora del mismo, las cuales serán remitidas al Departamento de Seguridad para realizar las correcciones necesarias.

La brigada de emergencia elaborará un registro (Archivo de Registro) daños como parte del informe final de la contingencia considerando lo siguiente:

- Recursos utilizados
- Recursos destruidos
- Recursos recuperados

12.3 PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DE INCENDIO

Objetivo

Preparar a nuestro capital humano brindando los criterios básicos de seguridad ante cualquier amago de incendio.

Alcance

Se aplica a los trabajos en sitio, almacenes oficinas y campamento o lugares de ámbito de las zonas de trabajo o campamento de ser el caso.

Acciones a tener en cuenta

Los incendios generalmente se originan debido a la presencia de materiales combustibles comunes, líquidos inflamables, cortocircuito en los equipos eléctricos y por las descargas eléctricas debido a fenómenos atmosféricos.

Durante el Incendio:

1. Al ocurrir un incendio, inmediatamente deberán tomar acción la brigada de emergencia.
2. Los brigadistas harán uso de equipos portátiles de extinción.
3. Los brigadistas procederán a evacuar al personal por los lugares establecidos.
4. El personal evacuado se deberá mantener alejado del lugar del siniestro.
5. En casos de incendios producidos en los campamentos se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - El brigadista más cercano será el responsable de acudir de manera inmediata para la evaluación de la magnitud del incendio y guiar la evacuación del personal a las zonas de seguridad. Sólo en el caso de incendios de baja magnitud el brigadista podrá hacer uso de los equipos portátiles de extinción.

Después del Incendio:

1. Los brigadistas verificarán la extinción total del incendio, posteriormente limpiarán y ordenarán el lugar para eliminar el riesgo de que se reinicie el fuego.
2. Los brigadistas después de su participación volverán a sus puestos de trabajo si las condiciones lo permiten.

El Ingeniero de Seguridad, ocurrido el incendio deberá elaborar el informe preliminar correspondiente dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y posteriormente realizar la investigación del hecho con un plazo máximo de cinco (5) días de ocurrido el mismo, este informe deberá contener:

- Área, fecha y hora del incendio
- Causas del incendio
- Descripción de los daños (ilustrar con planos, fotos, croquis, etc.)
- Acciones tomadas durante el incendio
- Estimación del valor de pérdidas
- Recomendaciones

12.4 PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES DE DESASTRES NATURALES

Objetivo

Brindar los criterios básicos para hacer frente un desastre natural minimizando sus consecuencias en nuestro personal.

Alcance

Se aplica a los trabajos en campo y durante los desplazamientos. **Acciones a tener en cuenta**

Los fenómenos naturales son incidentes impredecibles que por sus efectos y características pueden ocasionar pérdidas de vidas humanas y materiales. Por la ubicación de las zonas de trabajo nuestro personal está expuesto: a terremotos, inundaciones, huaycos, etc.

Para cada uno de ellos se tomarán las precauciones necesarias. **SISMO:**

El sismo es un movimiento vibratorio del suelo, precedido de un ruido sordo originado por el movimiento súbito de grandes masas de material de la corteza o debajo de la corteza terrestre. Si el SISMO tiene baja intensidad se denomina "temblor", si su intensidad es fuerte se llama "terremoto".

La intensidad indica los daños causados y se mide en la escala Mercalli Modificada del 1 al 12. En cambio la magnitud indica la fuerza y es medida por la escala Richter de 1 a 8 grados.

Antes de un sismo:

1. Establecer su ruta de escape hacia las zonas de seguridad.
2. Tomar conciencia de la importancia que tiene el estar entrenado para saber cómo actuar durante un SISMO.
3. Eliminar permanentemente los obstáculos que pudieran haber en su ruta de escape, esta recomendación tiene el carácter de permanente.
4. Cuando se produzca un SISMO debe de actuar con mucha serenidad.

Durante un sismo:

- Desde que se inicia un SISMO tomar conciencia de lo que está ocurriendo y es muy importante que en todo instante mantener la serenidad y recordar que si pierde la serenidad contribuirá a originar el pánico y el desorden. Contagie serenidad.
- El representante de la brigada de emergencia será el responsable de guiar al grupo de trabajo a las zonas de seguridad, previa coordinación con los responsables de las instalaciones donde se realiza la actividad.
- Se debe permanecer en las zonas de seguridad promoviendo en todo momento la calma.

Después del Sismo:

1. Los brigadistas asegurarán que ya haya terminado el sismo y verificarán que las condiciones sean seguras, posteriormente ordenaran el lugar para eliminar el riesgo.
2. Los brigadistas después de su participación volverán a sus puestos de trabajo si las condiciones lo permiten.

Handwritten signature



El Ingeniero de Seguridad, ocurrido el incendio deberá elaborar el informe preliminar correspondiente dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y posteriormente realizar la investigación del hecho con un plazo máximo de cinco (5) días de ocurrido el mismo, este informe deberá contener:

- Área, fecha y hora del incendio
- Causas del incendio
- Descripción de los daños (ilustrar con planos, fotos, croquis, etc.)
- Acciones tomadas durante el incendio
- Estimación del valor de pérdidas
- Recomendaciones

Se deberá tener especial cuidado en las zonas donde se localizan quebradas y cauces secos, que son posibles curso de agua en épocas de lluvias.

Las medidas preventivas a tomarse en cuenta para hacer frente a estos eventos son:

Antes de la inundación:

1. Estar atento a las informaciones climáticas y realizar frecuentes análisis de las estadísticas meteorológicas, teniendo especial cuidado en las zonas donde se localizan quebradas y cauces secos.
 2. Localizar áreas seguras.
 3. No almacenar materiales o equipos importantes en zonas bajas. Llévelos a zonas altas.
 4. Tener en almacén el equipo apropiado para rescate.
 5. Revise todas las instalaciones eléctricas para evitar cortocircuitos.
 6. Asegurarse que los extintores se encuentran operativos. Las lluvias e inundaciones pueden ocasionar incendios eléctricos por cortocircuito.
- Durante una inundación:

- Desde que se inicia una INUNDACIÓN se debe tomar conciencia de lo que está ocurriendo y es muy importante que en todo instante mantener la serenidad y recordar que si pierde la serenidad contribuirá a originar el pánico y el desorden. Contagie serenidad.
- El representante de la brigada de emergencia será el responsable de guiar al grupo de trabajo a las zonas de seguridad, previa coordinación con los responsables de las instalaciones donde se realiza la actividad.
- Se debe permanecer en las zonas de seguridad promoviendo en todo momento la calma.

12.5 PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES DE ATENTADO TERRORISTA O AGRESIONES DE LA POBLACION

Objetivo

Establecer las directrices adecuadas para evitar las agresiones físicas y/o Psicológicas que puedan sufrir nuestro personal durante sus actividades laborales.

Alcance

Se aplica a todo nuestro personal.

Acciones a tener en cuenta.

Ante el riesgo de sufrir un atentado terrorista o agresión de la población; lo cual es difícil de combatir por las ventajas que posee el que las realiza, que tiene a su favor el factor sorpresa, y suele conocer el sitio. Dada la dificultad que en este caso supone la determinación de actuaciones, distinguiremos dos puntos claramente diferenciadas:

Aviso de Amenaza:

Quien reciba la comunicación, deberá prestar la máxima atención, memorizando o anotando los siguientes aspectos:

- Texto completo
- Voz femenina o masculina
- Idioma
- Tono de voz
- Ruido de fondo

En caso de Atentado

Ante las acciones de sabotaje, terrorismo o daño sorpresivo, el primer miembro que detecte un hecho de esta naturaleza dará aviso a la brigada de seguridad, quienes deberán disponer las siguientes acciones:

- Evacuar al personal del área
- Establecer una seguridad perimétrica del lugar del atentado

En caso de existir heridos, comunicar a la Brigada

- Comunicar a la Unidad Policial
- El informe respectivo se hará utilizando el mismo procedimiento que en el caso de incendio

Paquetes Sospechosos

- El personal se abstendrá de manipular paquetes sospechosos tomando en cuenta las siguientes características que nos indiquen sospecha.

- Aparición de manchas de grasa en envoltura.
- Tamaño, grosor o volumen no habitual, o que no corresponda al contenido.
- Solidez al tacto en los bordes del paquete.
- Protuberancias extrañas en la envoltura.
- Trozos de alambre, metal o papel metalizado saliente del paquete.
- Olor que infunda sospechas de contener algún tipo de explosivo (olor a almendras amargas).

Una vez detectado el paquete o existiendo fundadas sospechas, se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- No se debe abrir o presionar, ni manipular, ni golpear.
- Depositar el paquete en lugar seguro (sí es posible en lugar alejado).
- Avisar a la Policía Nacional para que tomen las medidas del caso.
- Evacuación de la zona y áreas próximas.
- Deberán situarse en las inmediaciones la brigada de seguridad, para el caso de que se produzca la explosión del artefacto.
- En el caso de agresiones por parte de la población se debe tener presente las siguientes medidas:
- Todo trabajo se debe realizar previa autorización y coordinación con el cliente.
- Informar a los trabajadores, en caso se cuente con la información disponible, de la ocurrencia de eventos sociales que puedan atentar contra su integridad, brindando, cuando fuese necesario, las facilidades del caso.
- Disponer de equipos de comunicación y los números telefónicos de los centros asistenciales y/o de auxilio cercano a la zona de ubicación de las actividades, en caso de necesitarse una pronta comunicación y/o ayuda externa.
- Se debe mantener el menor contacto con la población.
- En todo momento se debe promover el respeto a la población y la buena convivencia.

Respeto a la propiedad Privada.

- Ante cualquier amenaza de agresión por una turba enfurecida, los grupos de trabajo se deben replegar a zonas seguras.
- No contestar las agresiones verbales y físicas, y comunicar al Dpto. de seguridad y/o Jefe de Obra sobre la anormalidad.
- Evitar llevar objetos personales costosos a las zonas de trabajo, pues podríamos ser víctimas de robos.

- Si se produce un enfrentamiento y resultan heridos que necesiten atención médica, informar al puesto médico más cercano de la ocurrencia del evento, así como del traslado del personal y/o población afectada.
- Mantener al personal en las áreas de seguridad por un tiempo prudencial, hasta que desaparezca el evento.
- Realizar las acciones judiciales, en caso fuese necesario, ante la afectación de la salud del personal y/o de su infraestructura.

12.6 PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR ACCIDENTES VIALES

Objetivo

Establecer las directrices adecuadas para el control de riesgos que se presenten en los Trabajos con vehículos con el fin de minimizarlos o eliminar la posibilidad de pérdidas de vidas y equipos.

Alcance

Aplicable a cualquier trabajo con vehículos.

Acciones a tener en cuenta

1. Todo chofer debe contar con licencia de conducir vigente autorizado por el MTC.
2. Todo vehículo y/o equipo deberá cumplir con todos los dispositivos de seguridad (Jaulas, antivuelco, extintor, tacos, conos otros)
3. Se llevará una lista de teléfonos de asistencia inmediata así como de coordinación con el personal administrativo (Bomberos, policía, hospitales, números de radio y teléfonos de las unidades y de la oficina central)
4. Verificar el buen funcionamiento de la unidad a la partida y llegada de las mismas siendo responsabilidad del chofer, así como también el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo.
5. Asientos para los eventuales pasajeros, no se permitirá llevar pasajeros en lugares que no estén previstos por el fabricante, es decir, solo se permitirá llevar pasajeros sentados en los asientos que cuenten con correa de seguridad. El uso de correas de seguridad es obligatorio.
6. Bajo condiciones atmosféricas de visibilidad restringida, niebla, resplandores y lluvia, todos los vehículos deberán encender sus luces adecuadas y/o disminuir la velocidad, de ser muy extremas las condiciones se detendrá el vehículo hasta que sea viable.
7. La alarma de retroceso debe ser audible a 10m. de distancia con equipo en operación. No se permitirá la circulación de ningún vehículo y equipo con la alarma de retroceso inoperativa.
8. Todos los vehículos y equipo de apoyo terrestre deberá contar con botiquín, camilla y extintor. Antes de partir verificar el estado de estos equipos.
9. Los chóferes deberán cumplir con sus descansos previstos en la hoja de seguimiento de servicio y reportarse de acuerdo a lo previsto en el procedimiento respectivo.

10. En el desplazamiento verificar cuidadosamente el estado de carreteras y trochas, sobre todo en la estación de lluvias ya que se puede presentar huaicos.
11. Está prohibido conducir bajo los efectos de alcohol, estupefacientes y/o otras sustancias similares, para lo cual Ingeniería Total realizará pruebas de dosaje étílico aleatorias. Si un presunto infractor a esta regla se resiste a pasar la mencionada prueba, la empresa lo asumirá como falta y aplicará las medidas y sanciones correspondientes (Reglamento Interno de Trabajo),
12. En caso de calentamiento del motor, no debe abrir directamente la tapa del radiador, si lo hace, el vapor desprendido puede causarle graves quemaduras.
13. Está prohibido transportar personal en tolvas o en equipos excediendo su capacidad.
14. Los conductores de vehículos deben respetar el sentido de circulación conservando el carril correspondiente hasta el lugar más próximo a su destino. Se debe evitar adelantar o acelerar para ganar el paso en curvas.

Durante un accidente

Reportarlo al Dpto. de seguridad.

1. Proteger al personal accidentado, nunca dejar la unidad y al personal accidentado sin compañía.
2. Mantener la calma y evaluar los daños físicos personales y de la unidad. Solicitar y/o prestar los primeros auxilios.
3. Solicitar ayuda a centro de emergencia: Bomberos, Policía, Hospitales, etc. para el traslado inmediato de los accidentados.

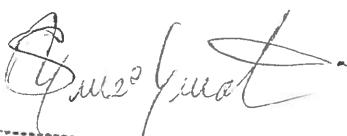
Después de un accidente

1. El Dpto. de seguridad debe coordinar la correcta atención a los accidentados, y traslado a los centros de salud.
2. Ejecutar las acciones para obtener la manifestación del accidente, dosaje étílico, peritaje de daños, u otros documentos requeridos por la compañía de seguros.

Capacitación.

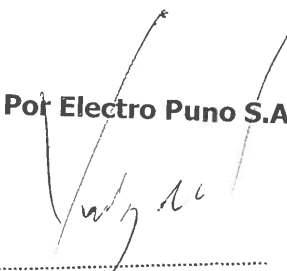
El personal responsable de la movilidad recibirá entrenamiento previo en manejo a la defensiva y primeros auxilios.

Por Empresa de Telecomunicaciones:



Jose E. Quenallata Quispe
GERENTE
CABLE PUBLICA BALDA

Por Electro Puno S.A.A.:



Ing. César Luizar Obregón
Gerente General
Electro Puno S.A.A.